



UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Ciudad de México, a 20 de mayo del 2025

CIRCULAR

No. UAS- 001237 -2025
No. UI- -001 2025

Asunto: Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR.

**TITULARES DE INSTITUCIONES DE LA COMISIÓN
COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD,
COORDINACIONES ESTATALES Y HOSPITALES REGIONALES
DE ALTA ESPECIALIDAD DEL IMSS-BIENESTAR
P R E S E N T E**

Me permito comunicarle que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXI; 28, fracción XXIII; 29, fracción XVI; 34, fracción VIII; y 46 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (ESTATUTO) y con el propósito de estandarizar los requisitos y acciones que deberán cumplir las Áreas Solicitantes de las Coordinaciones Estatales y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad en el proceso de identificación de necesidades, el proceso de planeación, validación y gestión de los recursos para el EQUIPAMIENTO INTEGRAL de establecimientos de salud, el cual incluye: infraestructura y equipo médico (alta, mediana y baja complejidad), a través de las siguientes fuentes de financiamiento para su ejercicio desde Nivel Central:

1. Recursos presupuestales. Dirigidos a unidades de salud pertenecientes a los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR que integran parte de las Coordinaciones Estatales y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.



UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

- 2. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar. Aplicables a las instituciones públicas que formen parte del Sistema de Salud para el Bienestar, mediante el cual se garantiza la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en beneficio de las personas que no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social.

Esto con fundamento en el artículo 25 fracciones XXIII y XXVIII; 34 fracciones VIII y X; 34 Bis fracción XI; 35 fracciones I, VIII y XXIII; 36 fracciones I y X; 44 fracción I; 54 Bis fracción XVII; 54 Bis 3 fracción VI; 64; Publicado en el Diario Oficial de la Federación 26 de septiembre 2024, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar; artículo 7, 13 y 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril 2024; artículo-6, 7, 8 y 10 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre 2024, así como, en lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VI de la Ley General de Salud, referente a los recursos del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), y las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar.

CONSIDERANDO

Los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) fueron creados con el propósito de brindar atención integral gratuita médica y hospitalaria a las personas que no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social, en cumplimiento con el artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza el derecho a la protección a la salud. Lo anterior bajo principios de universalidad, igualdad y no discriminación asegurando un acceso progresivo, efectivo, oportuno y equitativo a los servicios de salud.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

Con la finalidad de consolidar la integración del IMSS-BIENESTAR como prestador de servicios dentro del Sistema de Salud mexicano, así como fortalecer la implementación del Modelo MAS BIENESTAR, y en el marco de las estrategias orientadas a garantizar servicios de salud oportunos, accesibles y de calidad a la población sin seguridad social, las Áreas Solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

A) Disposiciones generales

1. La presente circular tiene como objetivo establecer las disposiciones específicas que deberán ser observados de manera obligatoria y completa por las Áreas Solicitantes que requieran recursos para equipamiento, cuya adquisición sea realizada por las Unidades Administrativas a nivel central del IMSS-BIENESTAR. Lo anterior con la finalidad de garantizar eficiencia y claridad en el proceso, conforme lo siguiente:
 - I. Información requerida para la integración de los Programas y Proyectos de Inversión (PPI), conforme a lo solicitado por las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención a la Salud para la validación de la necesidad en la adquisición de equipamiento.
 - II. Documentación y anexos que deben integrar las Áreas Solicitantes.
 - III. Vías de entrega de información para la solicitud de recursos y mecanismos de respuesta.
2. La presente Circular es de observancia obligatoria para las Áreas Solicitantes que requieran recursos para equipamiento, cuya adquisición sea gestionada por las unidades administrativas a nivel central del IMSS-BIENESTAR.
3. Para efectos de la Circular, se entenderá por:



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

- I. Áreas Solicitantes:** Las personas Titulares de las Coordinaciones Estatales y/o de los HRAE'S y/o unidades administrativas a nivel central del IMSS-BIENESTAR.
Además, para el acceso al recurso del FONSABI se consideran también las instituciones públicas que formen parte del Sistema de Salud para el Bienestar, a través del cual se brinda la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en favor de las personas que no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social.
- II. CLUES:** Clave Única de Establecimientos de Salud asignada por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud. Este requisito no aplica para obras nuevas o unidades médicas que no han iniciado su funcionamiento.
- III. COEES:** Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.
- IV. Coordinaciones Estatales:** Coordinaciones Estatales de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), son las oficinas de representación de IMSS-BIENESTAR en las entidades federativas.
- V. Comité Técnico:** Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar.
- VI. COPP:** Coordinación de Programación y Presupuesto.
- VII. CDNEM:** Certificado de Necesidad de Equipo Médico.
- VIII. DGMoSS:** Dirección General de Modernización del Sector Salud.
- IX. DGPLADES:** Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud.
- X. DVEM:** Dictamen de Validación de Equipo Médico.
- XI. DVTT:** Dictamen de Validación Técnico de Telemedicina.
- XII. Equipamiento integral:** El equipo médico, instrumental, de laboratorio, mobiliario médico y administrativo.
- XIII. Establecimientos de salud:** Las Unidades Médicas de primer nivel rurales o urbanos de 1 a 12 consultorios incluyendo las Unidades de especialidades médicas



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

(UNEMES), Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Centros de Salud con Hospitalización, segundo nivel hospitales comunitarios de 12 a 18 camas y Hospitales Generales de 30 a 180 camas y tercer nivel los hospitales y/o institutos de especialidades, además de los HRAE'.

XIV. FONSABI: Fondo de Salud para el Bienestar.

XV. HRAE'S: Los establecimientos de salud denominados Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; el Hospital de Especialidades Pediátricas en Tuxtla Gutiérrez; y, Hospital Ciudad Salud en Tapachula.

XVI. IMSS-BIENESTAR: El organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

XVII. Oficio de validación: Documento que contiene la emisión del veredicto de validación de la necesidad de equipamiento a través de un oficio que cuenta con número consecutivo de emisión por parte de la Unidad de Atención a la Salud.

XVIII. LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIX. Ley: Ley General de Salud.

XX. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXI. UAF: Unidad de Administración y Finanzas.

XXII. UAS: Unidad de Atención a la Salud.

XXIII. UI: Unidad de Infraestructura.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

B) Identificación de necesidades y la planeación para la solicitud de adquisición de equipamiento

4. Las Áreas Solicitantes deberán realizar un diagnóstico de infraestructura en relación con las necesidades de equipamiento del establecimiento de salud correspondiente. Para ello, deberán identificar y documentar la siguiente información:
 - I. Nombre de la unidad médica conforme a la CLUES.
 - II. Nivel de Atención.
 - III. Cartera de Servicios.
 - IV. Áreas de responsabilidad especificando los municipios y localidades a los que se busca brindar atención.
 - V. Servicios ofrecidos y número estimado de personas beneficiarias en el área de influencia.
 - VI. Problemática identificada que justifica la necesidad de equipamiento.
 - VII. Censo de equipamiento existente.
 - VIII. Comprobación de la propiedad o posesión legal del inmueble.
 - IX. Descripción y clave correspondiente del equipo a incorporar conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS).

Asimismo, la solicitud deberá estar acompañada de un documento formal firmado por la Dirección Médica de la unidad dirigida hacia el Coordinador Estatal de IMSS BIENESTAR en la entidad federativa.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

C) Validación de necesidades por la Unidad de Atención a la Salud

5. Una vez identificadas las necesidades de equipamiento médico, de laboratorio, instrumental y mobiliario médico por parte de las Áreas requerentes, éstas deberán solicitar a la Unidad de Atención a la Salud (UAS) a través de la Coordinación Estatal la emisión de la validación oficial, cumpliendo con los siguientes elementos:

I. Oficio de solicitud de validación de necesidades de equipo médico dirigido a la persona Titular de la UAS, el cual deberá incluir la siguiente información:

a. Ficha de identificación de unidad solicitante

- Entidad Federativa
- Municipio
- CLUES
- Nombre comercial
- Tipología y subtipología de la Unidad
- Comprobación de propiedad o posesión legal del inmueble

II. Datos de director/encargado de unidad médica

- a) Nombre completo
- b) Correo electrónico
- c) Teléfono

III. Cartera de servicios de la unidad y capacidad instalada.

IV. Informe de la problemática

- a. Descripción de la problemática que origina el requerimiento.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

- b. Especificar el tipo de equipo solicitado (Cantidad, nombre, descripción y clave CNIS).
- c. Especificar si es **solicitud de primera vez** o corresponde a una **sustitución o fortalecimiento**.

En caso de que el requerimiento de equipo sea por sustitución, será requisito obligatorio el adjuntar el informe y/o dictamen donde se informa que el equipo **no es funcional** (el cual deberá ser emitido por el personal técnico correspondiente).

- d. Fotografías del equipo a solicitar por sustitución.
- e. Descripción del servicio al que se propone asignar el equipamiento solicitado.
- f. Especificar el área, espacio o consultorio donde se distribuirá o ubicará el equipo. (Validar que la unidad médica cuenta con la infraestructura y/o capacidad instalada para el equipo solicitado).
- g. Identificar si el equipo requiere personal específico para su operación. Detallar si la unidad ya cuenta con este personal o si requiere la contratación de este, en caso de que se requiera contratación de personal, definir el perfil.

- V. Área de responsabilidad en donde se detalle el o los municipios y localidades, así como la población que será beneficiada.

VI. Justificación del requerimiento (Solo aplica para equipo médico y de laboratorio).

- a) Descripción del comportamiento epidemiológico en el área de responsabilidad que fundamente la necesidad, refiriendo fuente de información y fecha.
- b) Contribución del equipamiento a la red de atención actual.



UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

VII. Cuando se trate de un proyecto de obra con equipamiento, ya sea de nueva creación, ampliación o fortalecimiento: Plano arquitectónico del proyecto y Programa Médico Arquitectónico (PMA), en el que se desglose cada área que compone al proyecto por plantas, así como sus dimensiones en metros cuadrados.

Referente a la validación de bienes no médicos o no incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, como lo es el mobiliario administrativo, el Área Solicitante deberá verificar que cuenta con los espacios y personal para su utilización. Los bienes clasificados como mobiliario administrativo y equipo de cómputo deberán presentarse como propuestas, y su validación estará a cargo de las áreas competentes dentro de la Coordinación de Recursos Materiales y la Coordinación de Tecnologías de la Información según corresponda, conforme a sus atribuciones.

D) Requisitos específicos para solicitar la adquisición de equipamiento en nivel central a través de la Unidad de Infraestructura

6. Las Áreas Solicitantes que requieran recursos para equipamiento integral deberán presentar el oficio de solicitud de recursos dirigido a la persona Titular de la Dirección General del IMSS-BIENESTAR. Esta solicitud deberá acompañarse de una carpeta física y electrónica, integrada conforme a los formatos establecidos por la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud (COEES).

En lo que respecta a la validación de bienes no médicos o no incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, como el mobiliario administrativo, el Área Solicitante deberá verificar que se cuenta con el espacio físico y el personal necesario para su adecuada utilización.



UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

Los bienes clasificados como mobiliario administrativo y equipo de cómputo deberán presentarse como propuestas, y su validación estará a cargo de las áreas competentes dentro de la Coordinación de Recursos Materiales y la Coordinación de Tecnologías de la Información según corresponda, conforme a sus atribuciones.

Los numerales que se enlistan a continuación aplican como referencia general para ambas fuentes de financiamiento, salvo que se indique expresamente que corresponden únicamente a una de ellas.

Para el caso de solicitudes de recursos provenientes del Fondo de Salud para el BIENESTAR (FONSABI), una vez obtenido el oficio de validación de la UAS, las Áreas Solicitantes deberán gestionar ante la Dirección General de Modernización del Sector Salud (DGMoSS) la emisión del documento de planeación correspondiente (Dictamen de validación, Dictamen de Validación Técnico de Telemedicina, Certificado de Necesidad de Equipo Médico, según corresponda), acompañado de su carpeta de información debidamente integrada.

7. Las Áreas Solicitantes deberán seleccionar las características de los bienes que respondan a las necesidades de equipamiento, en función de la infraestructura disponible en la unidad médica. Para ello, deberán utilizar las Fichas Técnicas de Equipamiento emitidas por la COEES, las cuales deberán ser de carácter genérico. En caso de que alguna ficha no se adecúe a las condiciones específicas, podrá solicitarse su modificación o inclusión ante dicha Coordinación. Las Áreas Solicitantes deberán asegurar que las características técnicas solicitadas a la COEES tienen compatibilidad con la infraestructura existente y garantizar su funcionalidad operativa, conforme a lo validado por la UAS o DGMoSS.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

8. Las Áreas Solicitantes deberán contar con un registro vigente en la cartera de inversión por cada programa o proyecto de inversión e incluir la documentación de esta, para tal efecto, deberán realizar la integración de la información conforme a la normativa de la SHCP, con el apoyo de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Infraestructura Operativa de la UI para poder ser presentada ante la SHCP con los siguientes documentos enunciativos más no limitativos:
- a. Definición del tipo de Programa o Proyecto.
 - b. Integración de Factibilidades.
 - c. Elaboración de Análisis Costo Beneficio, Costo Eficiencia o ficha técnica, según corresponda.

Se deberá verificar la trazabilidad de la información entre la descripción del bien en registro en cartera y lo validado por la UAS y DGMoSS.

9. Para la solicitud de recursos del FONSABI, las Áreas Solicitantes deben presentar un oficio de manifiesto bajo protesta decir la verdad de que el predio o establecimiento de salud en el que se aplicarán los recursos que se autoricen es patrimonio federal o estatal, para lo cual se deberá adjuntar copia de la documentación que sustente dicha aseveración; considerando que para equipamiento, bastará que se acredite que el predio o establecimiento de salud en el que se instalará dicho equipamiento se encuentra en posesión del Área Solicitante, de manera enunciativa más no limitativa, se tienen los siguientes ejemplos de los documentos que se pueden presentar:
- I. Escrituras.
 - II. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
 - III. Contrato de donación.
 - IV. Documento de posesión.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

En el documento que se presente como sustento, se debe observar con claridad la dirección del establecimiento de salud en donde se instalarán los bienes solicitados.

10. Las Áreas Solicitantes deberán entregar la información que permita la identificación del establecimiento de salud y aspectos generales del programa o proyecto de inversión, de acuerdo con los siguientes datos:

I. Datos conforme al Catálogo de la CLUES:

- a) Nombre del establecimiento de salud.
- b) Municipio, localidad y entidad federativa.
- c) Tipo de establecimiento de salud.
- d) CLUES.
- e) Nivel de atención.

II. Información conforme al registro en cartera:

- a) Tipo de obra (obra nueva, sustitución, ampliación o fortalecimiento) y/o equipamiento.
- b) Servicios y número estimado de personas beneficiadas en el área de influencia.

11. Los documentos de planeación o factibilidad técnicas se consideran los siguientes:

- a. Recursos presupuestales: Oficio de validación de la UAS.
- b. Recursos del FONSABI: Oficio de validación de la UAS, DVEM, DVTT o CDNEM emitidos por el DGMoSS.

12. En la solicitud de recursos del FONSABI, las Áreas Solicitantes deberán considerar en el anteproyecto de calendario de ejecución, las actividades y temporalidad adecuada dependiendo de los trámites, procedimientos y el tiempo que requiera el equipamiento para su adquisición.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

13. El monto del equipamiento que se solicita deberá contener información que contribuya al proceso de adquisición de los bienes (Formato 7b. Equipamiento, numeral 18 de la presente Circular):
- I. Listado de equipamiento médico y bienes administrativos conforme corresponda:
- a) Identificación del documento de planeación o factibilidad técnica que valida el equipo médico.
 - b) CLUES en la que se hará la entrega, instalación y puesta en marcha del bien.
 - c) Nombre del establecimiento de salud.
 - d) Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
 - e) Clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP), acorde a su última actualización, al amparo de la LAASSP.
 - f) Nombre del bien y cantidad, conforme al registro en cartera, documento de planeación o factibilidad técnica.
 - g) Número y nombre de ficha técnica, con las características de cada bien validado por la COEES.
 - h) Monto solicitado (valor unitario, subtotales, importes, impuesto al valor agregado y totales) deben estar truncados con dos decimales, se deberá verificar que corresponda con lo indicado en el registro en cartera y al oficio de solicitud de recursos.
- II. Geolocalización:
- a) Información detallada del nombre del establecimiento de salud, municipio, localidad, jurisdicción, domicilio y localización geográfica (link de la ubicación), con la finalidad de que los bienes que se adquieran puedan ser entregados en el establecimiento de salud designado.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

14. Otro requisito que se debe entregar en la solicitud de equipamiento es el manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes solicitados son acordes con el establecimiento de salud, se cuenta con los espacios y adecuaciones para su instalación; así como, los planos del establecimiento de salud en el formato definido por el IMSS-BIENESTAR, y el Oficio de validación por la UAS.

E) Entrega de información

15. Las Áreas Solicitantes deberán entregar la carpeta de solicitud de recursos en formato físico y electrónico, en Oficialía de Partes del IMSS-BIENESTAR.
16. La UI a través de la COEES, realizará la revisión de la carpeta de solicitud de recursos.
17. Una vez que se verifica que la carpeta cumple con lo establecido en la presente Circular, se realiza la solicitud de recursos a la COPP o COF, las cuales, en caso de contar con la disponibilidad de recursos, efectúan la autorización correspondiente, para que después la COEES continúe con las gestiones para la adquisición del equipamiento en conjunto con la UAF.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Establecer los requisitos específicos para la solicitud y validación de proyectos y programas de inversión (PPI) para equipamiento de las Unidades de Salud a nivel central en IMSS-BIENESTAR

18. Los formatos que deberán utilizar las Áreas Solicitantes para la solicitud de recursos, se encuentran en la siguiente liga: https://imssbienestar.gob.mx/infraestructura_y_equipamiento.html, asimismo podrán solicitarse a la COEES.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA


DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO


FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA

c.c.p. **Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.** - Director General del IMSS-BIENESTAR.
Lic. Luis Rafael Hernández Palacios Mirón. - Titular de la Unidad Jurídica.
María de Jesús Herros Vázquez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
Mtro. Bladimir Martínez Ruiz. - Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Coordinaciones Estatales.
Lic. Joaquín García Delgado. - Coordinador de Evaluación y Seguimiento de Infraestructura.

Elaboró:

UAS:


 Dra. Luz Arlette Saavedra Romero. - Coordinación de Unidades de Primer Nivel
 Dra. Aleshe de la Torre Rosas. - Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
 Dr. Gabriel Padron Segura. - Coordinación de Normatividad y Planeación Médica
 Dr. Rubén Arturo Wilson Arias. - Titular de la División de Enfermedades de Alto Costo

Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad y Programas Especiales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar

UI:

 Mtra. Sonia Tavera Martínez. - Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud.